

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIO DE LAS CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN Y REALIZACIÓN DE INFOGRAFÍAS DE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE JEREZ DE LA FRONTERA EN LA PARCELA UBICADA EN AVDA. PUERTA DEL SUR

1.- ANTECEDENTES

La Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local de la Junta de Andalucía, a través de la Secretaría General de Infraestructuras Judiciales, modernización Digital y Regeneración le corresponden planificación de las infraestructuras al servicio de la Administración de Justicia y de la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos que le corresponden, entre otras, las competencias sobre la ejecución de la planificación de las infraestructuras al servicio de la Administración de Justicia y del Ministerio Fiscal.

En la actualidad, en el municipio de Jerez de la Frontera, existen un total de 22 órganos judiciales y además cuenta con una sección civil y penal desplazada de la Audiencia Provincial, que se encuentran ubicados en tres emplazamientos diferentes, dos propiedad de la Comunidad Autónoma y un tercero en régimen de arrendamiento. Desde hace tiempo se han ido produciendo incremento de órganos y servicios judiciales y fiscales, por lo que se llegado a la colmatación de la superficie disponible, al desgaste e inadecuación de los edificios y a una excesiva dispersión de estos órganos por la ciudad.

La solución mas adecuada sería la construcción de un edificio judicial de nueva planta, necesidad que ya se puso de manifiesto en el año 2008, y desde entonces el Ayuntamiento de Jerez ofreció a la Consejería de Justicia diferentes emplazamientos para ubicar la futura Ciudad de la Justicia, sin que ninguno resultara técnicamente viable.

Entre las previsiones del Plan de Infraestructuras Judiciales de Andalucía, promovido por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, se encuentra la construcción de la futura “Ciudad de la Justicia de Jerez de la Frontera”, que permitirá la unificación de todas las órganos y servicios judiciales adscritos al Partido Judicial de dicho municipio.

En este nuevo contexto, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera realiza el ofrecimiento de una parcela ubicada en Avda. Puerta del Sur junto al Centro de Salud, para la implantación de la Ciudad de la Justicia.

Evaluadas las características del solar, sus distintas afecciones y condiciones de edificación, el Servicio de Obras y Patrimonio de la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos, realiza informe de fecha 14 de Mayo de 2025 en el que se concluye que la parcela propuesta es apta para la realización de la nueva infraestructura judicial.

Sin embargo, para determinar la solución más idónea de ubicación y edificación, en la que se conjuguen las diferentes condiciones y afecciones intrínsecas a la parcela, la accesibilidad de la ciudadanía, la eficiencia energética y la mejor calidad del servicio público de Justicia, se hace necesario explorar las diversas soluciones de implantación posibles.

2. OBJETO y ALCANCE DEL CONTRATO

El objeto de este expediente de contratación es llevar a cabo los trabajos de estudio de los condicionantes de la parcela y propuesta de implantación de la Ciudad de la Justicia de Jerez de la Frontera en la parcela ubicada en Avda. Puerta del Sur, incluida la comprobación de su idoneidad mediante la elaboración de infografías.

En la medida en que han de adoptarse decisiones de partida para iniciar los trabajos de planificación del nuevo complejo judicial, se hace necesario estudiar las diferentes hipótesis de implantación, ocupación, volumetría, orientación, movilidad y accesibilidad, eficiencia energética, etc, que cumpliendo con las condiciones urbanísticas y de edificación y en función de las diferentes afecciones de la parcela, aporten la mejor solución para la futura sede judicial, incluida una fórmula de crecimiento para ampliaciones futuras, de forma que se garantice la calidad de prestación del servicio público de Justicia.

Se estima que sería necesario una parcela que permitiese una edificabilidad mínima de 30.000 m² de edificación sobre rasante.

Si bien no se ha desarrollado un programa de necesidades para la Ciudad de la Justicia de Jerez de la Frontera, ésta debería albergar 22 juzgados que pasarían a agruparse en Tribunales de Instancia con sus secciones. Además Jerez de la Frontera cuenta con 1 sección de la Audiencia provincial con 1 presidente y 4 magistrados. Esta situación es prácticamente idéntica a la de Algeciras, que puede servir de referencia, teniendo en cuenta que la publicación de la licitación de las obras de la nueva sede judicial de Algeciras se producirá de forma inminente en el perfil del contratante.

La solución que se vislumbra exige comprobar de forma gráfica su idoneidad mediante la elaboración de infografías que simulen la realidad que se pretende y permitan corroborar su adecuación en 3D.

La elaboración de infografías del conjunto, imágenes virtuales a realizar mediante aplicaciones informáticas, exige el conocimiento cierto de los condicionantes urbanísticos actuales al objeto de determinar la volumetría del conjunto edificatorio del lugar, la gestión de fotografías aéreas “a vista de pájaro” del lugar, con diferentes puntos de vista, el modelado y renderizado de los edificios y su inserción en las fotografías aéreas, así como su postproducción digital.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA DE ESTE CENTRO DIRECTIVO

El artículo 80 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias en materia de Administración de Justicia de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las referidas competencias están asignadas a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en virtud del Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Por su parte, el Decreto 190/2023, de 25 de julio, por el que se modifica el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, atribuye en su artículo 10 a la persona titular de la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos, en el ámbito de las infraestructuras judiciales, las siguientes competencias:

- 1.ª La ejecución de la planificación de las infraestructuras al servicio de la Administración de Justicia.*
- 2.ª La supervisión de los proyectos de obras e instalaciones que ejecute la Consejería.*
- 3.ª La ejecución, seguimiento y control de las obras y proyectos de los centros de menores infractores, de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de cualquier otra instalación relacionada con la Administración de Justicia.*
- 4.ª La gestión de los fondos destinados a infraestructuras y equipamientos judiciales.*
- 5.ª La adopción de las medidas necesarias para que en todos los juzgados especializados en violencia de género y en los juzgados mixtos que tengan asumidas estas competencias existan instalaciones que eviten el contacto directo entre las víctimas y sus familiares, de una parte, y el denunciado o investigado, de otra.*
- 6.ª La planificación y coordinación y, en su caso, la gestión de la reparación, conservación, mantenimiento, vigilancia y seguridad de los inmuebles adscritos a la Administración de Justicia, así como la dotación de medios materiales e impulso de medidas necesarias para nuevas dotaciones.*
- 7.ª El diseño y gestión de las medidas tendentes a la racionalización y mejora de los archivos judiciales.*
- 8.ª La elaboración de informes técnicos en relación con los edificios e instalaciones judiciales.*
- 9.ª Las competencias que en materia de prevención de riesgos laborales le sean atribuidas por el Plan de Prevención de Riesgos Laborales que le resulte de aplicación”.*

En el marco de dichas funciones se inscribe el contrato que nos ocupa

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, en su art. 116, apartado 4.f), exige en los contratos de servicios el informe de insuficiencia de medios como requisito para el expediente de contratación correspondiente, a cuyo efecto se expone lo siguiente:

La realización de los trabajos objeto de este Asesoramiento exige el empleo de medios, tanto humanos (técnicos con experiencia específica en análisis y ordenación urbanística y representación gráfica de edificios en 3D) como materiales (herramientas informáticas) muy precisos, de los que esta Dirección General carece en la actualidad. La especificidad del trabajo aconseja que su realización se encomiende a personas expertas en la materia y con acreditada experiencia y amplios conocimientos en trabajos de similares características (con un equipo que cuente al menos con un profesional que posea formación de arquitecto o equivalente y con otros técnicos con conocimientos en urbanismo, instalaciones, movilidad, modelado en 3D, etc,) para valorar la opción de implantación de la ciudad de la justicia de Marbella más conveniente para esta Administración y para la calidad de prestación del servicio público de Justicia.

La contratación de dichos trabajos, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación pública, es la fórmula general alcanzada de forma progresiva por la práctica totalidad de las Administraciones públicas, desde la publicación del Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, sobre contratación de trabajos específicos y concretos, no habituales, en la Administración del Estado, sus organismos autónomos y la seguridad social, estando ampliamente consolidada y preservándose la Administración para sí su efectivo control a través del responsable del contrato.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento propuesto será el de un Contrato Menor, al ser su valor estimado inferior a 15.000,00 euros (IVA excluido) y tratarse de un contrato de servicios.

6. PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Para la selección de la empresa, mediante el Sistema de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica, se han cursado invitaciones a las siguientes empresas/entidades, con experiencia en actuaciones similares, para la presentación de ofertas:

- [empresa 1++++](#)
- [empresa 2 +++++](#)
- [empresa 3 +++++](#)

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El coste estimado para la realización del servicio se ha calculado conforme a los Baremos Orientativos de Honorarios del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, según lo establecido en el baremo IV.5 .

De su aplicación resulta lo siguiente:

Cálculo de Honorarios: $H = 42 \times N \times K \times I_a$,

Siendo: N: Número de horas empleadas para la realización del trabajo,

K: Coeficiente de complejidad, de 1,0 a 2,0,

I_a : Índice de actualización de precios, para el año 2025, $I_a = 1,94$.

Considerando 190 horas efectivas de trabajo, con un coeficiente de complejidad igual a uno, resulta:

$H = 42 \times 180 \times 1 \times 1,94 = 14.666,40$ euros

Por tanto, el precio del contrato (IVA excluido) asciende a 14.666,40 euros, correspondiendo un IVA del 21%, 3.079,94 euros, que suponen un total de presupuesto base de licitación de DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.746,34 €).

El referido importe se financiará con cargo al crédito existente de la partida presupuestaria ++++++ con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2025 : 17.746,34 euros

8. PROPUESTA Y PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN.

Las propuestas presentadas además de formular oferta económica para la ejecución del contrato de servicios de referencia, deberán presentar una breve memoria en la que se expondrá la metodología a seguir y cuantas consideraciones complementarias estime oportunas para su realización.

Por ello, la adjudicación que se propone atiende a una pluralidad de criterios, coincidentes con los que han sido detallados por las propuestas presentadas por los licitadores, que permite valorar las mismas en su relación calidad-precio, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas establecido en las invitaciones cursadas se ha recibido oferta de :

- **ofertante 1** su propuesta +++++ y presenta una oferta económica por importe de +++++€ + IVA.
- **ofertante 2** su propuesta +++++ y presenta una oferta económica por importe de +++++€ + IVA.
- **ofertante 3** su propuesta +++++ y presenta una oferta económica por importe de +++++€ + IVA.

Tras efectuar un análisis pormenorizado de las ofertas recibidas, se aprecia como mejor valorada en su relación calidad-precio y adecuada a los términos solicitados en la invitación, la propuesta presentada por ++++++, por incidir la metodología descrita en la misma en las cuestiones que consideramos más críticas a la hora de valorar las opciones y por la coherencia, claridad y secuencia de los análisis propuestos para la satisfactoria realización del contrato.

Por todo lo expuesto se propone la adjudicación, del contrato de SERVICIO de a +++++, con NIF ++++ por importe de +++++; con un plazo de ejecución de 1,5 meses.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN .

El plazo total de ejecución del contrato se establece en 1,5 meses, contado a partir del día siguiente a la comunicación del encargo.

La prestación del servicio culminará con la presentación de un Documento Técnico y la documentación complementaria que se considere, incluida la infografía, que se entregarán en el plazo establecido a través del registro electrónico.

10. ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Se establece un único abono por el importe total del contrato, previa presentación del trabajo final correspondiente, mediante la entrega en soporte informático en formato .pdf, y presentando igualmente los archivos editables.

El pago se producirá tras la presentación de la factura, previa recepción de conformidad de los trabajos por parte del responsable del contrato.

11. PROPUESTA DE RESPONSABLE DE CONTRATO.

La persona responsable del contrato será ++++++

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Fdo: ++++++

